Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0844 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 27 DE 2022

28 NOV. 2022

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, con cédula de ciudadanía No. **94.399.245**, expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, **NIT. 890.399.002-7** en su condición de Director General, de conformidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo CD No. 056 de 2019 y posesionado el 1 de enero de 2020, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra **FERNANDO MORALES ORJUELA** con cédula de ciudadanía No. **16.693.566** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad **YUBARTA S.A.S.**, identificada con **NIT. 805.018.905-1**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se demonitará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante Resolución 0100 No. 0310-1044 del 10 de noviembre de 2022, el Director General de la CVC, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 27 de 2022. 2) Que según consta en el informe "Lista de Ofertas" expedido por la plataforma SECOP II dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC SAMC 27 2022 y en desarrollo del cronograma establecido, se recibieron dos (2) propuestas presentadas por: SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S., y YUBARTA S.A.S. 3) Que mediante Resolución 0100 No. 1108 del 25 de noviembre de de 2022, se adjudicó el proceso de contratación adelantado por Selección Abreviada de menor cuantía al proponente YUBARTA S.A.S, identificado con NIT. 805018905-1, por ser su propuesta favorable para la entidad. 4) Que el contratista después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexo y adendas de la selección Abreviada de Menor Cuantía CVC SAMC 27 2022, la propuesta presentada con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR E INSTITUCIONAL DE CAMPO Y LABORATORIO AMBIENTAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0456-2007 Y DEL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL DEL 11 DE MAYO DE 2015. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la CVC a: **1.** Confeccionar las prendas de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y hacer entrega de las siguientes prendas: Camisas en Dexter, Pantalones tipo cargo para caballero, chaquetas impermeables, gorras y batas de laboratorio, botas para dama y caballero y zapatos clásicos para dama y caballero. **2.** Entregar los productos en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada uno de ellos en las cantidades requeridas. **3.** El contratista deberá entregar el

certificado textil de la dotación, que certifique las tecnologías y especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica. **4**. El contratista deberá entregar las prendas con las etiquetas y sus respectivas marquillas que permitan conocer la composición de la tela, además de los certificados textiles de compra de la empresa textilera, donde se permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica. **5.** Aceptar las indicaciones impartidas por el Supervisor para la precisión de tallas en vestuario y calzado, así como para la entrega de los productos. **6.** Atender las solicitudes y sugerencias que presente el Supervisor, en relación con la ejecución del contrato y adoptar las medidas correctivas necesarias a la mayor brevedad posible. **7.** Recoger los productos defectuosos en un lapso de 24 horas una vez sea notificado por el supervisor del contrato y reponer los mismos en un plazo máximo de 15 días calendario. **8**. Si el contratista se encuentra fuera de la jurisdicción de la CVC, cubrir con los viáticos y otros gastos de viaje del supervisor si, a su juicio, decide realizar las visitas técnicas necesarias. Para ello, el supervisor avisará al contratista de las visitas técnicas con 15 días calendario de anticipación. Para la cancelación de dichos viáticos y gastos de viaje, se tendrá en cuenta la escala de viáticos establecida en la CVC. **9**. Previo a la confección, hacer prueba de tallas, con el fin de que los tallajes correspondan a las medidas estándar. **10.** Hacer entrega al Supervisor del Contrato, en el Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 53 No.13 A – 50, de las prendas elaboradas y calzado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliegos de condiciones, dentro del plazo de ejecución establecido. **11.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del Sena e ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **12**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Para la presente contratación, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, define como especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las que se describen a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Camisas en Dexter nacional para caballero – poliéster 35% algodón 65% azul claro, color; 164020 cuello corbata, botón Down, manga Larga, combinación puño interno azul turquí, un bolsillo tipo parche lado izquierdo pespunte a 1/16, espalda con almilla y dos prenses, logotipo bordado en el bolsillo de 7.5 cm de ancho x 5.0 cm de largo; bajo cuello interno en combinación azul turquí en tela 100% poliéster.	570
2	Camisas en Dexter nacional para dama - poliéster 35% algodón 65% azul claro, color; 164020 cuello camisero, sin botón Down, manga Larga combinación puño interno azul turquí, un bolsillo tipo parche lado izquierdo pespunte a 1/16, espalda sin almilla con pinzas y con costuras adicionales centro-espalda, costuras adicionales en los costados, logotipo bordado en el bolsillo de 7.5 cm de ancho x 5.0 cm de largo; bajo cuello interno en combinación azul turquí en tela 100% poliéster.	365

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0844 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 27 DE 2022

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
3	Pantalones tipo cargo para caballero – tela tipo SEGAL wiking. color azul 193920. Bolsillos: Seis (6) bolsillos cuatro en parche tipo fuelle. BOLSILLOS POSTEIORES con medidas de 14 cm de largo por 16 cm de ancho, con solapa de 6 cm, de ancho con botón interno (invisible), en la solapa del lado derecho llevara bordado el logo de la CVC. BOLSILLOS DE LA PIERNA lado exterior de 19 por 19 cm con prense en la mitad con solapa en los bolsillos de 7 cm con botones laterales internos (Invisibles). BOLSILLOS DELANTEROS internos sesgados con ribete, de 16 cm de largo con remate en los extremos, la tela de estos bolsillos internos debe ser de color azul igual al de la prenda en dacrón algodón. PRETINA Con doble costura en la parte inferior, 5 pasadores para sujeción de la correa (2 en frente, 2 atrás y uno en la parte central de atrás, botón de 2.5 cm de diámetro; a partir de la talla 36 debe contar con siete pasadores distribuidos simétricamente, las medidas de los pasadores 6 por 1.5 cm, CONFECCION GENERAL DE LA PRENDA: Bolsillo en parche pegados en doble costura, solapa de bolsillos en doble costura, costura entre pierna sencilla con terminado en fileteado, costura lateral embonado (doble costura), ruedo con costura de 2cm. características de los Hilos de la Costura: Características técnicas del hilo, que tenga resistencia a la tracción, tenacidad, elasticidad, alargamiento, resistencia a la abrasión, torsión, ductilidad y solidez; de acuerdo a tipo de prenda a confeccionar. Ancho de la BOTA: 18 cm. Tipo de cremallera: Cierre estándar con doble costura en la cartera del lado (izquierdo), el material de la cremallera debe ser en cobre.	570
4	Pantalones tipo cargo para dama- tela tipo ALVIERO strech color azul cód. 194023. Bolsillos: Seis (6) bolsillos cuatro en parche tipo fuelle. BOLSILLOS POSTERIORES con medidas de 14 cm de largo por 16 cm de ancho, con solapa de 6 cm, de ancho con botón interno (invisible), en la solapa del lado derecho llevara bordado el logo de la CVC. BOLSILLOS DE LA PIERNA lado exterior de 19 por 19 cm con prense en la mitad con solapa en los bolsillos de 7 cm con botones laterales internos (Invisibles). BOLSILLOS DELANTEROS internos sesgados con ribete, de 16 cm de largo con remate en los extremos, la tela de estos bolsillos internos debe ser de color azul igual al de la prenda en dacrón algodón. PRETINA Con doble costura en la parte inferior, 5 pasadores para sujeción de la correa (2 en frente, 2 atrás y uno en la parte central de atrás, botón de 2.5 cm de diámetro; a partir de la talla 36 debe contar con siete pasadores distribuidos simétricamente, las medidas de los pasadores 6 por 1.5 cm, CONFECCION GENERAL DE LA PRENDA: Bolsillo en parche pegados en doble costura, solapa de bolsillos en doble costura, costura entre pierna	365

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
	sencilla con terminado en fileteado, costura lateral embonado (doble costura), ruedo con costura de 2cm. Características de los Hilos de la Costura: Características técnicas del hilo, que tenga resistencia a la tracción, tenacidad, elasticidad, alargamiento, resistencia a la abrasión, torsión, ductilidad y solidez; de acuerdo a tipo de prenda a confeccionar. Ancho de la BOTA: 16 c.m. tipo de cremallera: Cierre estándar con doble costura en la cartera del lado (derecho): la materia de la cremallera debe ser en cobre.	
5	Chaqueta impermeable para caballero Material: Tempestad impermeable color azul turquí Cód.194024, con capota tipo fijak graduable, con cordón en la capucha. Manga larga con puño y dos broches, con 4 tapa-nudos y 4 trancas, Delantero dos (2) bolsillos inferiores en forma diagonal, Cremallera separable diente del rin de 75cm de largo en el delantero, cartera para cubrir cierre y cuatro broches, total broches: 8. (cartera y puño) de 24 líneas plástico tono a tono. Parte interna: Forro en seda Brioni azul turquí, Delantero interno izquierdo con bolsillo, ojal para lapicero. Dos bolsillos internos uno a cada lado parte baja para meter libreta de anotación. Talega para guardar la chaqueta forro espalda, con dos pasadores amplios para sujetar en la correa. LOGO: Delantero izquierdo con logotipo CVC bordado de 7.5 cm de ancho x 3.5 cm de largo.	350
6	Chaqueta impermeable para dama Material: Tempestad impermeable color azul turquí Cód.194024, con capota tipo fijak graduable, con cordón en la capucha. Manga larga con puño y dos broches, con 6 tapa-nudos y 6 trancas. Delantero dos (2) bolsillos inferiores en forma diagonal, Cremallera separable diente del rin de 75cm. De largo en el delantero, cartera para cubrir cierre y cuatro broches, total broches: 8. (cartera y puño) de 24 líneas plástico tono a tono, cinturón sobrepuesto de 4 cm con cordón para graduar ubicado a la altura del talle. Parte interna: Forro en seda Brioni azul turquí, Delantero interno izquierdo con bolsillo, ojal para lapicero. Dos bolsillos internos uno a cada lado parte baja para meter libreta de anotación. Talega para guardar la chaqueta forro espalda, con dos pasadores amplios para sujetar en la correa. LOGO: Delantero izquierdo con logotipo CVC bordado de 7.5 cm de ancho x 3.5 cm de largo.	180
7	Gorras en tela microdrill 100% poliéster, color azul noche 194024, seis cascos, con hilos de óptima calidad y logo de la CVC bordado al frente;	530
8	Pantalones estilo clásico cuatro bolsillos, tela lino poliéster, colores y tela de óptima calidad.	40
9	Camisas de manga larga en algodón, cuello corbata, telas y colores	40

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
	de óptima calidad.	
10	Batas de laboratorio en tela universal clororesistente (anti fluido), color blanco 110601, manga larga con puños en rib, largo a la rodilla, botonadura delantera con cierre velcro de 4 cm de largo x 2 cm de ancho, 4 bolsillos en delanteros y dos bolsillos ojal laterales, bolsillo superior izquierdo con logo CVC, espalda sencilla con ajuste y abertura al centro.	50
11	Botas para caballero con las siguientes especificaciones técnicas y materiales: Sistema de ajuste con cordones Speed Hooks; Sistema de impermeabilidad Water Proof; fabricado en material textil Montado; suela en combinación Phylon/caucho, para que tenga menor peso y mayor agarre; plantilla anatómica premoldeada de alto confort; debe contener todas las siguientes tecnologías: Phylon, Ripple Effect/No Sew, Reflective; forro en material textil.	350
12	Botas fabricadas especialmente para Dama con las siguientes especificaciones técnicas y materiales: Sistema de ajuste con cordones Speed Hooks; Sistema de impermeabilidad Water Proof; fabricado en material textil Montado; suela en combinación Phylon/caucho, para que tenga menor peso y mayor agarre; plantilla anatómica premoldeada de alto confort; debe contener todas las siguientes tecnologías: Phylon, Ripple Effect/No Sew, Reflective; forro en material textil.	180
13	Zapato en cuero 100% natural para caballero, interior forrado en badana cuero natural, suela en spencer de caucho o antideslizante, diferentes colores modelos y tallas.	90
14	Zapato en cuero 100 % natural para dama, suave óptima calidad, suela antideslizante, interior forrado en cuero natural, diferentes colores modelos tallas y altura del tacón.	110

Las tallas deben cumplir con el siguiente estándar de medidas de tallaje empresarial:

TABLA DE MEDIDAS TALLAJE EMPRESARIAL

BLUSA/CAMISA DE MUJER							
TALLAS	**XS**	**S**	**M**	**L**	**XL**	**2XL**	**3XL**
Contorno Pecho	92	96	100	104	108	112	116
Contorno Cintura	76	80	84	88	92	96	100
Contorno Cadera	96	100	104	108	112	116	120
Largo Prenda	56	57	58	59	60	61	62
Largo Manga	20	20	21	21	21	22	22

PANTALON DE MUJER							
TALLAS	**6**	**8**	**10**	**12**	**14**	**16**	**18**

Contorno Cintura	68	72	76	80	84	88	92
Contorno Cadera	92	96	100	104	108	112	116
Contorno Rodilla	24	25	26	27	28	29	30
Contorno Bota	24	25	26	27	28	29	30
Largo Pantalón	104	105	106	107	108	109	110

CAMISA DE HOMBRE							
TALLAS	**XS**	**S**	**M**	**L**	**XL**	**2XL**	**3XL**
Espalda	43.5	45.5	47.5	49.5	51.5	53.5	55.5
Contorno Pecho	103	109	115	121	127	133	139
Contorno Cintura	95	101	107	113	119	125	131
Contorno Cadera	103	109	115	121	127	133	139
Largo Prenda	77.5	78.5	79.5	80.5	81.5	82.5	83.5
Largo Manga (Larga)	62	63	64	65	65	66	66
Largo Manga (Corta)	28.8	29.0	29.2	29.5	29.8	30.0	30.2
Cuello	34	36	38	40	42	44	46

PANTALON DE HOMBRE							
TALLAS	**28**	**30**	**32**	**34**	**36**	**38**	**40**
Contorno Cintura	73.5	78.5	83.5	88.5	93.5	98.5	103.5
Contorno Cadera	97	102	107	112	117	122	127
Contorno Rodilla	25	26	27	28	29	30	31
Contorno Bota	23	24	25	26	27	28	29
Largo Pantalón	109	110	111	112	113	114	115

Se tendrá en cuenta la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, y demás aspectos de la confección, con base en las especificaciones definidas; las cuales no deben presentar defectos en las costuras tales como costuras sueltas o intermitentes, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas, en caso de que la prenda tenga lavado, este debe ser parejo (sin manchas), las telas e hilos no deben desteñir y la moldería de las prendas debe ajustarse a los estándares de tallaje usados en Colombia: en camisas y chaquetas tanto de dama como de caballero tallas XS, S, M, L, XL; pantalones de dama 6, 8, 10, 12, 14, etc; caballero 28, 30, 32, 34, 36 y demás. Las medidas deben cumplir con lo establecido en la Tabla de medidas de Tallaje empresarial, que se encuentra en el apartado de Especificaciones Técnicas de los Bienes a Adquirir. El proveedor debe entregar los bienes en las cantidades y **conforme con las especificaciones técnicas requeridas** con base en los siguientes criterios: **Calidad de Telas y Materiales.** Debe certificar que las materias primas e insumos con los que se elaborarán las prendas son de la mejor calidad y deberá garantizar su óptima durabilidad y permanencia de las características físicas. Dentro de este criterio se tendrá en cuenta entre otros, textura de telas, acabados, colores, vigencia. De igual manera se tendrá en cuenta la calidad de los accesorios y terminados en cuanto a botones, cremalleras, aplicaciones, perfección de la prenda, calidad del producto el cual debe ser de marcas reconocidas en el mercado nacional. **Diseño: Diseño de Prendas.** Dentro de este

criterio se tienen en cuenta la moda, forma del diseño (mangas, cuellos, largos de prenda) de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la entidad. **Costura: Calidad del Corte**. Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda. **Ojales.** Deben tener aberturas de acuerdo con el tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela. **Costuras.** Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. **Botones, Broches y Accesorios**. Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente en material que no se oxide o dañe con facilidad. **Calidad y Color de las Telas.** No deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto. La propuesta debe considerar todos los costos requeridos para la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo a las necesidades de la entidad contratante. Debido a la diferencia de los tamaños de las tallas existentes en el mercado, el contratista debe hacer pruebas de tallaje las cuales serán aprobadas por el supervisor. **La entrega de pantalones y camisas clásicos** (ítems 8 y 9) se hacen por el sistema de bonos, por lo tanto, se deben redimir en puntos de venta en las ciudades de Cali, Palmira, Buenaventura, Buga, Tuluá y Cartago. Se requiere que el contratista, si no tiene puntos de venta, establezca alianza con un almacén de reconocida trayectoria en el Valle del Cauca, que posea establecimientos de comercio o puntos de venta en las mencionadas ciudades, los bonos deben ser de almacenes **especializados** en ropa formal para caballero. Es necesario aclarar que los bonos deben funcionar como el efectivo, lo que significa que los funcionarios puedan hacer uso de los mismos en campañas, promociones, descuentos, etc y que se pueda dejar saldo en el respectivo bono para ser utilizado después, si el funcionario decide usar una parte del bono. El calzado de trabajo de campo (Botas de seguridad) de los funcionarios de la CVC cumple con una función importante como elemento de protección personal, ya que los funcionarios realizan actividades de campo donde permanentemente están expuestos a riesgos físicos los cuales pueden desencadenar accidentes de trabajo al caminar o desplazarse, bien sea en el campo y la industria, donde se ejerce la autoridad ambiental. El calzado debe cumplir con las condiciones necesarias de protección contra caída de objetos, torceduras, deslizamientos y punzones, entre otros posibles accidentes, por ello Salud Ocupacional recomienda las siguientes características que, si bien es cierto no van a desaparecer el riesgo, si va a proteger frente a la posibilidad de hacer más gravoso un accidente. Con el objeto que se tenga en cuenta en la adquisición de calzado, se recomiendan las siguientes características mínimas de calzado: **CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO (MATERIALES)** CALIBRE 1.8 mm NTC 1077 RESISTENCIA A LA TRACCION 15N /mm2 NTC ISO 20345 RESISTENCIA AL DESGARRO SIMPLE 120 N (METODO OJAL) NTC ISO 20345 RESISTENCIA A LA FLEXION min 125,000 (CICLOS) NTC ISO 20345 ROTURA DE FLOR Min 7 mm (DISTENSION) NTC 2216 SOLIDEZ COLOR FROTE SECO 3 - 5 (ISO 105 - A03:1994) 2216 SOLIDEZ COLOR FROTE HUMEDO 3 - 5 (ISO 105 - A03:1994) 2216 ADHERENCIA AL ACABADO Min 5 (N / cm) NTC 2216 TEÑIDO ATRAVESADO 100%. **TEXTIL POLIESTER** PESO 424 gm /cm2 +/- 10% NTC 230 RASGADO LONGITUDINAL >= 20 kg F NTC 313 RASGADO TRANSVERSAL >= 20 kg F NTC 313

TENSION LONGITUDINAL >= 50 kg F NTC 754, TENSION TRANSVERSAL >= 20 kg F NTC 754, ABRASION SECO Min 25,600 (CICLOS) NTC ISO 20344, ABRASION HUMEDO Min 12,800 (CICLOS) NTC ISO 20344, PEELING 7,000 (CICLOS) NTC 2051-3, **Mesh Poliéster Pique (Forro).** PESO 220 gm /cm2 +/- 10% NTC 230, RASGADO LONGITUDINAL >= 5 kg F NTC 313, RASGADO TRANSVERSAL >= 5 kg F NTC 313, TENSION LONGITUDINAL >= 20 kg F NTC 754, TENSION TRANSVERSAL >= 30 kg F NTC 754, ABRASION SECO Min 25,600 (CICLOS) NTC ISO 20344, ABRASION HUMEDO Min 12,800 (CICLOS) NTC ISO 20344, PEELING 7,000 (CICLOS) NTC 2051-3, **Contrafuerte Interno (Fibra termo-plástica, calibre 1.2 +/- 0.1 mm), Plantilla Termo Forrada (Compuesto de EVA forrado con textil).** PESO 220 gm /cm2 +/- 10% NTC 230 RASGADO LONGITUDINAL >= 5 kg F NTC 313, RASGADO TRANSVERSAL >= 5 kg F NTC 313, TENSION LONGITUDINAL >= 20 kg F NTC 754, TENSION TRANSVERSAL >= 30 kg F NTC 754, ABRASION SECO Min 25,600 (CICLOS) NTC ISO 20344, ABRASION HUMEDO Min 12,800 (CICLOS) NTC ISO 20344, PEELING 7,000 (CICLOS) NTC 2051-3. **SUELA, ENTRESUELA Y SOBREPLANTILLA:** SUELA: Patín (cara al piso) en caucho resistente a los hidrocarburos Tipo A y B, excelente resistencia al desgaste por abrasión y flexión. ENTRESUELA: Fabricada en Eva inyectada de altas propiedades que asegure un bajo peso, una adecuada absorción de impactos, confort y disminución de la fatiga al usuario. SOBREPLANTILLA: Eva de alta resiliencia para retardar la compresión definitiva de la plantilla, forrado en textil transpirable, prehormado anatómicamente calibre 4,0-5,0 mm. HUELLA: Con grabado definido que garantice un excelente agarre sobre todo tipo de superficie. Y diseño autolimpiante. ANTIDESLIZANTE: Conforme a la norma NTC ISO 20345: 2007 y método de ensayo norma ISO 13287/12, índice SRC (pisos cerámicos + detergente y pisos metálicos + aceite). FLEXIÓN: conforme a la norma ISO 20344/20345 (Max 4mm) después de 30.000 ciclos. ABRASIÓN NBS: al 130% conforme a la norma NTC 502 - ASTMD 1630. RESISTENCIA AL CHOQUE ELECTRICO: Conforme a la norma ASTMF2412-11 ASTMF2413-11. RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: Conforme a la norma EN ISO 20345-2007. DUREZA: SHORE A 62° +/- 3° Conforme a la norma NTC 467. DENSIDAD: S/cc 1.15 +/- 0,003 Conforme a la norma NTC 456. **Aislante dieléctrico 18.000 Voltios.** FABRICADO SEGÚN NORMAS: ASTMF2413-11 "Resistencia al choque eléctrico" NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia dieléctrica", **Resistencia a hidrocarburos Tipo A y B.** FABRICADO SEGÚN NORMA: NTC-ISO-20345:2007 / ASTMF -2413-11. **Suela antideslizante.** FABRICADO SEGÚN NORMA: NTC-ISO- 20345:2007 / ASTMF -2413-11. **CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO (MATERIALES**). Suela bicolor, ambos colores en caucho vulcanizado, no pintado. Costuras (Nylon bandeado # 20 / # 40). Contrafuerte Interno (Fibra termo-plástica, calibre 1.2 +/- 0.1 mm) Costura interna corrida hacia el tobillo para evitar problemas de rotura de hilos por rozamiento exterior contra el interior del pie. Herraje plástico dieléctrico. Las normas técnicas que deben cumplir son: ASTM 2413-11, ASTM F2412, ASTM F2413, EN ISO 20345. **La entrega del calzado formal** (ítems 13 y 14) se realiza mediante el sistema de bonos, por lo tanto, se deben redimir en puntos de venta en las ciudades de Cali, Palmira, Buenaventura, Buga, Tuluá y Cartago. Se requiere que el contratista, si no tiene puntos de venta, establezca alianza con un almacén de reconocida trayectoria en el Valle del Cauca, que posea establecimientos de comercio o puntos de venta en las mencionadas ciudades, dichos establecimientos deben ser **especializados** en venta de

calzado formal tanto para dama y caballero y poseer amplia variedad de los mismos, la CVC se reserva el derecho de decidir si dichos almacenes cumplen o no con los presupuestos establecidos. Es necesario aclarar que los bonos deben funcionar como el efectivo, lo que significa que los funcionarios puedan hacer uso de los mismos en campañas, promociones, descuentos, etc y que se pueda dejar saldo en el respectivo bono para ser utilizado después, si el funcionario decide usar una parte del bono. Es importante anotar que, de la cantidad de botas solicitadas, la CVC se reserva el derecho de cambiar algunas por otras referencias, respetando el costo ofertado por el contratista. El supervisor del contrato se reserva la decisión de realizar las visitas de campo que considere convenientes para supervisar la correcta ejecución del contrato. Dichas visitas tienen como objetivo revisar que la capacidad instalada para la confección de los artículos corresponda y que los plazos se cumplan. Si el contratista se encuentra fuera del área de jurisdicción de la CVC, debe cubrir los viáticos y gastos de viaje del supervisor, quien debe avisar con un plazo de 2 días. Si el contratista se encuentra en el Valle del Cauca, el supervisor no está obligado a avisar con antelación y hacer la inspección de la capacidad instalada en el momento que lo considere conveniente. Para el pago de los viáticos y gastos de viaje, se utilizará la escala de viáticos de la CVC, la cual está en concordancia con la que publica anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CONDICIONES DE LA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS: La confección del vestuario** DEBE CEÑIRSE A LA MUESTRA QUE TIENE LA CVC, y que deberá estar conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo VI del pliego de condiciones. Las costuras en mangas, cuellos, pinzas, prenses, entretelas, largos de prendas y dobladillos deben ser confeccionados de acuerdo con lo estipulado en la Guía Técnica de Calidad – GTC 230 del ICONTEC "*Guía para las buenas prácticas en la confección de prendas de vestir*", así: confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, y demás aspectos de la confección; los cuales no deben presentar defectos en costuras (costuras sueltas o intermitentes, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas), en lavado (en caso de que la prenda tenga lavado este debe ser parejo, sin manchas, las telas e hilos no deben desteñir); de igual forma, las prendas deberán contar con las etiquetas correspondientes que permitan conocer la composición de la tela y sus respectivos cuidados; y en cuanto a la moldería de las prendas, deben ajustarse a los estándares de tallaje, así:

CAMISAS PARA CABALLERO		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**

Deben ser confeccionadas con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado entre otras XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL. Para las camisas de manga larga formales, cuello corbata, presentar diversos tipos, modelos y colores	Camisas en Dexter: De acuerdo con la muestra y las especificaciones técnicas plasmadas en el Capítulo VI. Para las camisas de manga larga en algodón, cuello corbata: Pueden ser 100% algodón y/o mezclas de hasta 85% algodón y 15% poliéster.

CAMISAS PARA DAMA		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionadas con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado entre otras XS, S, M, L, XL, XXL, XXL.	Camisas en Dexter: De acuerdo con la muestra y las especificaciones técnicas plasmadas en el Capítulo VI.

PANTALÓN PARA HOMBRE		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras. Debe utilizarse hilo con combinación de nylon para la cerrada posterior	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado entre otras 28, 30, 32, 34, 36, 40, 42, 44, 46, 48. Para los pantalones estilo clásico, presentar diversos tipos, modelos y colores	Pantalones: De acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en el Capítulo VI. Para los pantalones clásicos pueden ser mezclas de hasta 70% lino y 30% poliéster los bolsillos podrán ser mezclas

PANTALÓN PARA DAMA		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras. Debe utilizarse hilo con combinación de nylon para la cerrada posterior.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado entre otras 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18,	Pantalones: De acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en el Capítulo VI.

CHAQUETA PARA DAMA Y CABALLERO		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionadas con técnica que garantice la resistencia de las costuras. Las cremalleras que abran y cierren fácilmente., con material que no se oxide o dañe con facilidad.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado para dama y caballero.	Chaqueta impermeable: De acuerdo con la muestra y las especificaciones técnicas plasmadas en el Capítulo VI.

GORRAS		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionadas con técnica que garantice la resistencia de las costuras. El ajuste trasero metálico con material que no se oxide o dañe con facilidad.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado	Gorras de microdril 100% poliéster, seis cascos, en color azul noche y logo de la CVC bordado al frente. SEGUN MUESTRA PRESENTADA POR LA CVC.

BATAS DE LABORATORIO		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionadas con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado	Batas de laboratorio en tela universal clororesistente (anti fluido) nacional, color blanco, de acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en el Capítulo VI.

Elaboración del Calzado, Debe cumplir con las especificaciones de las normas técnicas definidas en las NTC 2038 y NTC – ISO 20346. La calidad de los materiales como el cuero, hormas anatómicas, pegantes de alta resistencia, forros, suelas y costuras, teniendo además en cuenta colores y diseños actuales, entre otros aspectos. El calzado debe tener las respectivas etiquetas que evidencien la composición de los materiales y el cuidado del mismo. Las botas de seguridad deben contar con la respectiva ficha técnica donde se certifique el cumplimiento de las siguientes normas: ASTM 2413-11, ASTM F2412, ASTM F2413, EN ISO 20345. Se debe presentar la respectiva ficha técnica del calzado una vez suscrito el contrato. En cuanto a la moldería del calzado, deben ajustarse a los estándares de tallaje, para cada grupo, así:

BOTAS DE CAMPO PARA CABALLERO (CONFORME A MUESTRA)		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**

BOTAS DE CAMPO PARA CABALLERO (CONFORME A MUESTRA)		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionadas con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado	Botas de campo de acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos, hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia.

BOTAS DE CAMPO PARA DAMA (CONFORME A MUESTRA)		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionadas con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado	Botas de campo de acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos, hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia.

CALZADO PARA DAMA		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado. Diversos tipos, modelos, tacones y colores.	Zapato en cuero 100 % natural para dama, suave óptima calidad, suela antideslizante, interior forrado en cuero natural.

CALZADO PARA CABALLERO		
CONFECCIÓN	**VARIEDAD Y TALLAJE**	**CALIDAD DE LOS MATERIALES**
Deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras.	Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado. Diversos tipos, modelos, y colores.	Zapato en cuero 100% natural para caballero, interior forrado en badana cuero natural, suela en spencer de caucho o antideslizante, diferentes colores modelos y tallas.

Parágrafo 1: El contratista deberá ceñirse al logo de la muestra entregada por la CVC, de acuerdo a su contenido y los colores oficiales del mismo. **Parágrafo:** La Garantía Legal será de 7 meses contados a partir de la entrega de los bienes en el almacén de la CVC o de recibido por el usuario para el caso de las entregas por bonos de acuerdo con el ofrecimiento del contratista en la etapa precontractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CVC: 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones

contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: 1) Valor: SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($605.299.194,15) M/CTE incluido IVA. 2) Forma de Pago:** La CVC efectuará el pago de la siguiente manera: Un (1) único pago del valor total del contrato dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previo recibo de todos los bienes, a entera satisfacción por parte del Supervisor designado por la CVC. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Para el pago las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados a la Corporación a través del correo electrónico único denominado facelectro@cvc.gov.co, donde el proveedor de Bienes y/o servicios debe enviar obligatoriamente la factura en formato XML y su representación gráfica (formato PDF), igualmente deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad de operarios que laboran en desarrollo de este objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2639 del 19 de octubre de 2022 de LA CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia 2022. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expres.amente pactada. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA CVC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena y en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la

garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todas las axtividades al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones, de manera excepcional se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante acta de suspensión definida en el Manual de Supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC vigente, para lo cual el supervisor deberá presentar previamente el concepto y recomendación respectivo con la justificación detallada y sustentada para aprobación del ordenador del gasto de la CVC previa solicitud del contratista a la interventoría, de conformidad con Manual de Contratación adoptado por la CVC. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio del contrato y EL CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía Única, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que estuvo suspendido el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; Igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las casusas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Las partes contrantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **Parágrafo 2:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA y su Garante, por la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y

características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC, para lo cual se adelantarán los tramites respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Para las modificaciones se debe elaborar un acta en el formato establecido por la entidad, la cual será suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el Vo.Bo. de la CVC, en la cual se consignarán las causas que motivan la modificación contractual; posteriormente se formulará el otrsí al contrato en donde, entre otras, se consignará la obligación por parte del CONTRATISTA de actualizar las vigencias y valores si es del caso, de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales. Todas las modificaciones al contrato que se suscriban en desarrollo de los trabajos cumplirán con las solemnidades del contrato inicial, por lo que deben ser perfeccionadas y legalizadas tal y como se estableció para el contrato inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizará por parte de LA CVC a través de un funcionario designado por la Dirección General o su delegado, quien verificará mensualmente el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a los lineamientos de a Ley 1474 de 2011, al Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo 1:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo 2:** Será responsabilidad del Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo 3:** El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma del SECOP II, **2)** Los Estudios y documentos previos, **3)** El Pliego de Condiciones y anexos, **4)** Las Adendas, **5)** los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una

Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **A).- Amparo de Cumplimiento**, cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **B).- Calidad de los Bienes:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de todos los productos. **C).-Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse modificacioens al contrato se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada.**2)** Si es adición del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la de la minuta que modifica el contrato. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la entidad competente, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Integral en Pensión y Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por el estatuto general de la contratación pública, especialmente, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en lo que apliquen las normas civiles y comerciales, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin

perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. **2)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes deberán ser entregados al Supervisor del contrato en el Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la Carrera 53 No. 13A - 50, en horario previamente acordado de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA, al momento de estar ejecutando el presente contrato en cualquiera de las intalaciones de la CVC, deberá dar aplicación a los Protocolos de Bioseguridad que establezcan las autoridades nacionales, asumiendo los costos que ello implique para todo su personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 28 NOV. 2022

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

FERNANDO MORALES ORJUELA
Representante Legal
YUBARTA SAS

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista D.G.
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)